



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1b

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle__ número exterior_____, _ número interior_____, colonia_____, Alcaldía o Municipio_____, código postal _____, Ciudad_____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle__ número exterior_____, número interior_____, colonia_____, Alcaldía o Municipio_____, código postal_____, Ciudad_____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1c

**CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la capacidad profesional o técnica y la experiencia y demás requerimientos necesarios para proveer los uniformes, prendas y equipo de protección objeto del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1d

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 1e

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022, relativa a la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “**PARTES**” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, cuyo objeto es la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “**PARTES**” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “**PARTES**” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “**PARTES**” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/2022, por la adquisición de bienes **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de **[Indicar entidad federativa]**, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral**

**Nombre y firma de la persona física o
el representante legal de la persona
moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2a Anexo Técnico

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
1		<p>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</p> <ul style="list-style-type: none">• Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.• 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.• El sistema de ventilación deberá constar de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirija el aire a las zonas más importantes. Disponer de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.• Contar con un Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permita su apertura usando una sola mano. Que el mecanismo de doble acción evite aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Estar equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.• Pantalla clara "Ultrawide", que ofrezca un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Que se pueda desmontarse rápidamente sin herramientas y disponer de tratamiento antirrayas. La pantalla deberá incorporar un sistema en su exterior que permita ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.• Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).• Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad.	11	Pieza	




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>Este tejido deberá ofrecer un gran confort bajo cualquier condición climática.</p> <ul style="list-style-type: none">• Carrilleras desmontables de nuevo diseño.• Cubrebarbilla desmontable.• Cierre micrométrico Microlock2 que conste de un sistema de doble retención.• Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.• El collar (roll-neck) deberá estar dotado de una inserción reflectante que aumente la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano. <p>Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato</p>			
2		<p>GUANTES PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p> <p>Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato</p>	12	Par	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
3		<p>BOTAS PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</p> <p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider “llamador” de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p> <p>Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato</p>	10	Par	
4		<p>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</p> <p>Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra $\frac{3}{4}$.</p> <ul style="list-style-type: none">• Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable.• Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.• Cuello: interior en piel y terciopano.• Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.• Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.• Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.	13	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<ul style="list-style-type: none">Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda. <p>Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato</p>			
5		PANTALON PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. Fabricado en textil cordura transpirable Cierres reforzados YKK. Protecciones desmontables en rodillas y en costados certificadas "CE". Ventilaciones al frente. Bolsas repelentes al agua (waterproof). Abotonadura metálica en cintura. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato	11	Pieza	
6		IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua. Tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento. Material reflectivo en la parte trasera. Pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior. Fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato	13	Juego	
7		CUBRE BOTAS IMPERMEABLES DE MOTOCICLISTA Calidad PVC, material ajustable de diseño, 100% de fibra de poliéster, con capa protectora de PVC. Banda elástica en la parte superior y la correa superior, puede fijar	11	Par	



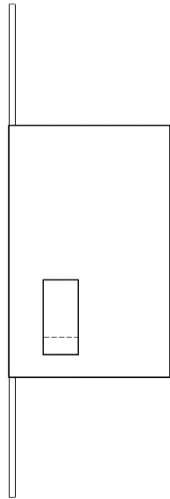
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		la tapa para asegurar la protección contra salpicaduras. Revestimiento impermeable. Suela resistente al agua. Cinta reflejante en el tobillo para garantizar un uso seguro. Cómodo y seguro para todo el día. Sistema de ventilación de alta velocidad. Nuevo dispositivo giratorio de regulación elástica, cómodo de ajustar y cómodo de llevar. Previa confirmación de tallas con el Administrador del Contrato			
8		MANDIL PARA CHEF 4 VISTAS COLOR NEGRO Características: 81 cm de largo por 81 cm de ancho cada vista, las dos vistas principales deben contar con 1 bolsa tipo parche de 26 cm de ancho por 18.5 cm de largo con una división de 5.5 cm por medio de pespunte al color de la tela, estas bolsas deben ser ubicadas a 12 cm de costado y 15 cm de la parte superior (cintura). Cintas en cintura de 3.8 cm de ancho y 88 cm de largo. Talla: Unitalla	33	Pieza	



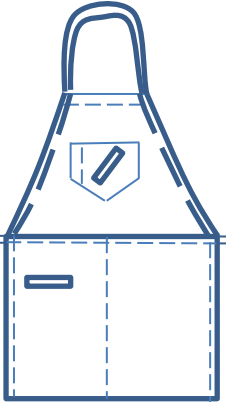

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
9		<p>MANDIL CON PETO PARA CHEF COLOR NEGRO</p> <p>Confeccionado en tela 30% Poliéster 70% Algodón. Para participar, se requiere muestra física de referencia. Mandil para chef con peto y cuatro bolsas de parche en la parte inferior</p> <p>Tallas: Unitalla</p>	33	Pieza	
10		<p>DELANTAL DE PLÁSTICO</p> <p>Delantal de PVC con tirantes de nylon. Resistente a aceites, grasas y productos químicos y alta resistencia a la rotura. Color negro.</p> <p>Tallas: Unitalla</p>	33	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
11		<p>CHAMARRA PARA REFRIGERACIÓN</p> <p>Confeccionada en tela 100% nylon, fabricada en nylon repelente al agua con 5 bolsas forro interior en tela polar, cierra la frente por medio de un cierre de nylon, ajuste elástico en cintura manga estándar de una pieza con puños de cardigan, capucha desmontable para temperaturas hasta 20° c. cubre cierre.</p> <p>Talla: 36</p>	2	Pieza	
12		<p>GUANTES DE NITRILO RESISTENTES A QUÍMICOS RUDOS</p> <p>Guantes para protección de todo el brazo para limpieza de tanques y aspersión de químicos.</p> <p>Forro de algodón con elástico. Agarre de acabado rugoso. Resistentes al aceite y perforaciones.</p> <p>Tallas: Unitalla</p>	33	par	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
13		<p>MANDIL DE PLÁSTICO</p> <p>Mandil de plástico unitalla fabricado en charol blanco de PVC con hebilla de 3er. paso, cinta de polipropileno de 1" en cuello y espalda. medida: 0.70 x 1.40 mts.</p> <p>Tallas: Unitalla</p>	6	Pieza	
14		<p>BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO</p> <p>Fabricada con piel de ganado vacuno color negro, 100 % natural y altamente transpirable grabado floter con curtimiento especial para darle extra-suavidad con propiedades de absorción y des absorción de humedad en cumplimiento con la norma NOM-113-STPS-2009. Forro completo, con nano partículas de plata que inhiben la formación de hongos y bacterias, cojín de diseño ergonómico, cuero de cerdo flor entera, con espuma de poliuretano de 10 mm, lengua conformada de ganado vacuno con respaldo del mismo material con espuma de poliuretano, forro de chinela de ganado vacuno acojinado con espuma de poliuretano, diseñada con látigos de piel con contactel para el ajuste del pie, casco de fibra sintética con resinas termoplásticas y desvanecido en su terminación, plantilla de gel con recubrimiento de maya flexible, suela TPU de poliuretano en doble densidad con inyección directa al corte.</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.</p> <p>Rango de tallas: del 23 al 30</p>	45	Par	




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
15		<p>BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, CASQUILLO METÁLICO</p> <p>Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; bullón de piel, forro tricapa antimicrobiano en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, planta de texón de 3 mm. mínimo, plantilla de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos metálicos, casco metálico contraorte de PVC únicamente números enteros.</p> <p>Rango de tallas del 23 al 30</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.</p>	155	Par	
16		<p>BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, DIELECTRICO</p> <p>Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; bullón de piel, forro tricapa antimicrobiano en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, tipo de construcción cosida y pegada, planta de texón de 3 mm. mínimo, plantilla de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales, suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, ojillos <u>no metálicos</u>, casco de policarbonato o casquillo de acero dieléctrico y contra corte de PVC (taller de electricidad), únicamente números enteros.</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-</p>	62	Par	




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Rango de tallas del 23 al 30			
17		BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; forro tricapa antimicótico en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, plantilla de 3 mm. mínimo, de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales; suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, sin casquillo, únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Rango de tallas del 23 al 30	144	Par	
18		ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA Tipo choclo color negro fabricado en piel flor entera, con o sin agujeta; altura 10 cm. aprox; forro de textil transpirable, absorbente y antibacterial en interior, en chinela, en talón y en lengüeta; plantilla de 6 mm de espesor, preformada con arco, hecha de material transpirable, que inhibe mal olor y formación de bacterias, intercambiable; suela antiderrapante con canales para salida de líquido, material PU/neopreno, pegada/vulcanizada; sin casquillo, únicamente números enteros. Deberá cumplir la norma NOM-113-STPS-2009 Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Rango de tallas del 23 al 30	52	Par	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
19		<p>BOTA DE HULE TIPO JARDINERO</p> <p>Bota de hule tipo jardinero Bota de hule tipo jardinería color negro Fabricada con compuesto de PVC que facilita la flexión. Suela antiderrapante, 100% Impermeables, Horma ancha para un mejor ajuste y comodidad, Forro textil, Efecto fuele que las hace frescas, Diseño ergonómico, Flexibles y durables, Altura 40 cms.</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 “Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.</p> <p>Rango de tallas del 25 al 30</p>	42	Par	
20		<p>FAJA DE CUERO DE RES</p> <p>100% de baqueta de primera con curtido vegetal Hebilla con doble gatillo y ojillos niquelados con una separación entre cada ojillo de ½ “con paleta protectora de 13 cm. de largo y 2 remaches de sujeción. La faja deberá tener un grosor mínimo de 3.5 mm. y un respaldo de 10 cm. de ancho y 23 cm. de largo y el resto de 5 cm. Punta redondeada 10 cm. al primer par de ojillos</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 “Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.</p> <p>Rango de tallas de la CH a la EXG</p>	146	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
21		<p>FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES</p> <p>Color negro. Diseño anatómico con soporte central lumbar de banda elástica “crochet” de 20 cm. (8”) de ancho (tolerancia de +-5 mm.); diseñada para prevenir lesiones en la espalda cuando se realizan labores de carga (<u>uso rudo y trabajo pesado</u>); con mínimo cinco refuerzos centrales interiores (tiras de plástico de ½”) que protejan la zona lumbar; en los extremos de la faja, para el cierre, llevará cinta “velcro” original, la cual se reduce en sus extremos para permitir mayor flexibilidad al abdomen; deberá tener una segunda banda elástica o cinturón extra de 10 a13 cm de ancho, habilitada en sus extremos con pasacinto; tirantes de 3.6 cm. de ancho de <u>banda elástica “crochet”</u>, cosida en 4 puntos equidistantes a la primer cinta, armando su conjunto con dos hebillas de plástico de 2 casas; los tirantes deberán estar cosidos entre sí para armar la espalda con pespuntos formando un cuadro y una cruz (hilo poliéster con presillas de refuerzo); tallas: chica, mediana, grande y extragrande.</p> <p>Deberá cumplir la norma NOM-17-STPS-2008 “Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo”.</p> <p>Rango de tallas de la CH a la EXG</p>	341	Pieza	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
22		<p>GUANTE TIPO JAPONES CON LÁTEX</p> <p>Guante de algodón con poliéster, recubrimiento de látex azul en la palma. Esta combinación permite mejorar el agarre en seco o húmedo, del número 10, certificación EN 388</p> <p>Rango de tallas de la M a la G</p>	131	Par	
23		<p>GUANTE DE CARNAZA LARGO</p> <p>Con refuerzo exterior en la palma de la mano. Cubriendo la normatividad indicada</p> <p>Cumpliendo con la norma mexicana de referencia. NMX-S-040-1987 (Seguridad – Guantes de flor de carnaza y combinados de flor y carnaza).</p> <p>Unitalla</p>	84	Par	
24		<p>GUANTES DE PIEL TIPO ELECTRICISTA.</p> <p>Tacto suave, con correa para su ajuste.</p> <p>Cubriendo la normatividad indicada por la NOM-17-STPS-2001. para esta prenda en específico debe indicarse por escrito que el equipo a entregar tendrá una durabilidad de resistencia al contacto eléctrico por 12 meses.</p> <p>Unitalla</p>	224	Par	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
25		<p>GUANTE TEJIDO TIPO JAPONÉS CON PUNTOS DE PVC</p> <p>100% algodón, libre de pelusa, tejido fino, sin costuras, fabricado de una sola pieza, ambidiestro, antiestático, con puntos de PVC.</p> <p>Rango de tallas de la M a la G</p>	228	Par	
26		<p>CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR</p> <p>Sombra variable de #9 a 13, sombra # 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra con potenciómetro. Recargable a base de luz solar, suspensión con ajuste de matraca. Componentes diseñados para desempeñarse en todo proceso de soldadura.</p> <p>Cubriendo la normatividad EN379, en la cual especifica los requisitos para los filtros automáticos para soldadura.</p> <p>Cubriendo la normatividad ANSIZ87.1, especificaciones de diseño, rendimiento y calificación ocular y facial; requerimientos de impacto, óptico, protección contra gotas, salpicaduras y polvo</p>	2	Pieza	
27		<p>MASCARILLA TIPO CONCHA</p> <p>Desechable, especial para partículas, con ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica, pieza facial con contorno natural y retardante de flama, cumpliendo con la <u>Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009 Seguridad equipo de protección personal respiradores purificadores del aire de presión negativa contra partículas nocivas especificaciones y métodos de prueba.</u></p>	2,010	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
28		<p>GOOGLE DE PROTECCIÓN</p> <p>Google con mica intercambiable, visión periférica, evita salpicaduras químicas, antiempañante, antirrayaduras, antiestático, con un sistema de ventilación indirecta que minimiza el empañamiento, banda de ajuste en neopreno</p> <p>Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-S-003-1977 "Anteojos de Seguridad". Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.</p>	176	Pieza	
29		<p>TAPONES AUDITIVOS</p> <p>Plásticos lavables, con cordón, reusables, nivel de reducción de ruido de 24 decibeles,</p> <p>Cumpliendo con las Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.</p>	83	Pieza	
30		<p>IMPERMEABLE</p> <p>Impermeable reforzado, juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua y broches de plástico al frente. Pantalón de peto con tirantes para ajuste, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones color amarillo.</p> <p>Rango de tallas: de la CH a la G</p>	62	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
31		<p>RESPIRADOR DE MEDIA CARA, CON JUEGO DE CARTUCHOS Y FILTROS</p> <p>Fabricados con material hipoalergénico que no provoca irritación a la piel, suave ajuste al contorno de la cara. Sistema de sujeción por medio de arnés con doble tirante. Cartuchos de fácil reemplazo.</p> <p>cumpliendo con la Norma oficial NOM-116-STPS-2009. Seguridad-equipos de protección personal-respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.</p>	60	Pieza	
32		<p>CARTUCHO ETIQUETA AMARILLA</p> <p>Protección contra vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, bióxido de azufre y gases ácidos, conteniendo una concentración no mayor de 1000 ppm de vapores orgánicos y gases ácidos, 10 ppm de cloro, 50 ppm de cloruro de hidrógeno y 50 ppm de bióxido de sulfuro</p> <p>cumpliendo con la Norma oficial NOM-116-STPS-2009. Seguridad-equipos de protección personal-respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-Especificaciones y métodos de prueba.</p>	120	Pieza	
33		<p>GUANTE CONTRA ÁCIDO</p> <p>Guante industrial de espesor medio en color negro resistente a los agentes químicos elaborados Cumpliendo con proyecto de norma mexicana NOM-117-STPS-1995, guantes de protección contra sustancias químicas (uso doméstico, general e industrial.</p>	30	Par	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
34		<p>ARNÉS DE SEGURIDAD</p> <p>El tejido Duraflex se estira con los movimientos del cuerpo para mayor movilidad, con hombreras acojinadas y removibles, correas para piernas de nylon y capacidad de peso 190.5 kg</p> <p>Cumpliendo con la norma mexicana ANSI Z359.1-2007, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subsistemas y componentes para la detención de caídas.</p>	12	Pieza	
35		<p>LÍNEA DE VIDA CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO</p> <p>Para trabajos en alturas de más de 2.59 m. con una carga máxima de trabajo de 140 K., se contrae hasta 1.21 M. para prevenir tropezos, Cumpliendo con la norma mexicana ANSI Z359.1-2007, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subsistemas y componentes para la detención de caídas.</p>	12	Pieza	
36		<p>GUANTE DE NITRILO TIPO CIRUJANO</p> <p>Composición nitrilo libre de látex color indistinto, caña corta con el borde enrollado, sin talco/polvo, ambidiestros, desechable. Tallas, chico mediana y grande. Caja con 100 piezas.</p>	206	Caja	
37		<p>LENTES DE SEGURIDAD T/INDUSTRIAL P/ESMERILAR</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo industrial de policarbonato transparente.• Antiempañante.• Armazón plástico.• Protección lateral integrada.• Visión periférica.• Varillas ajustables.	26	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
38		<p>• Cumpliendo con la Norma Internacional ANSI Z87.1. Protección de ojos y rostro</p> <p>MASCARILLA DESECHABLE CON VÁLVULA DE RESPIRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Respirador desechable de 3 paneles con doblez plano, contra polvos y partículas sin presencia de aceite.• Aprobación NIOSH N95.• Eficiencia de filtrado del 95%.• Filtro cargado electrostáticamente.• Forma plegable.• Bandas elásticas tipo resorte engrapadas el respirador.• Puente nasal para mejor ajuste.• Envoltura individual.• Con válvula de respiración.	1,300	Pieza	
39		<p>COFIA DESECHABLE</p> <ul style="list-style-type: none">• Plisada en forma de acordeón.• Color blanco.• Material: Polipropileno.• Gorra con doble elástico.• No estéril. Unitalla	2,200	PZA	
40		<p>DELANTAL TIPO TALLER, DE MEZCLILLA AZUL MARINO</p> <ul style="list-style-type: none">• Con iniciales bordadas "SCJN" y "Conservación" en color café claro de 1.5 cm de altura.• Delantal envolvente, tipo taller.• Confeccionado en mezclilla azul marino.• Largo: 80 cm, ancho: 111 cm, ancho del peto: 27 cm.• Cintas de amarre a la cintura: 105 cm de largo.• Cinta del cuello: Cosida del lado derecho, y suelta del lado izquierdo para amarre.	7	Pieza	A. Traba o argolla B. Bordados: "SCJN" "Conservación"



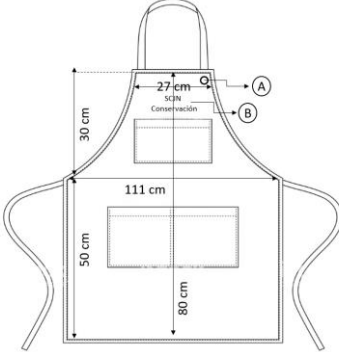

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<ul style="list-style-type: none">• Traba de tela o argolla de metal colocada en el extremo superior izquierdo del delantal para introducir la cinta del cuello y sujetarla.• Bolsas: dos al frente, cada una con cierre en la parte superior. Como indica la ilustración. <p>Para participar en esta partida se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar muestra física.2. Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos. Estas garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación. <p>Unitalla</p>			
41		<p>BATA PARA MÉDICO CABALLERO</p> <p>Con botones y bolsas al frente</p> <p>COMPOSICIÓN TELA: Algodón 65% poliéster 35%</p> <p>COLOR: Blanco</p> <ul style="list-style-type: none">• Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino• Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial).• Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.• Rango de tallas de la 36 a la 44	12	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
42		<p>BATA PARA MÉDICO DAMA</p> <p>Con botones y bolsas al frente COMPOSICIÓN TELA: Algodón 65% poliéster 35% COLOR: Blanco</p> <ul style="list-style-type: none">• Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino• Logotipo de la SCJN de 2 cm. de altura y leyenda Dirección General de Servicios Médicos 1.5 cm. de altura (tipo letra arial).• Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.• Rango de talla de la 28 a la 38	20	Pieza	
43	43.1	<p>CONJUNTO DE UNIFORME PARA ENFERMERA</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Filipina cerrada. Color: Azul claro➤ Pantalón con resorte. Color: blanco <p>Tela Composición: Algodón 65% poliéster 35%</p> <ul style="list-style-type: none">• Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.• Rango de tallas de al 30 a la 60	22	Juego	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
43	43.2				
44		<p>FILIPINA PARA PERSONAL DE FISIOTERAPIA</p> <p>Abierta al frente</p> <p>Con botones al frente</p> <p>Tela Composición: Algodón 65% poliéster 35%</p> <p>Color: rosa y lila</p> <ul style="list-style-type: none">• Bordado personalizado en la parte superior izquierda en color azul marino•• Para uso clínico, es importante que la tela sea mixta, con mayor porcentaje de algodón.• Talla 32	2	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
45		<p>CHAQUETA PARA ENFERMERA</p> <p>Con botones y bolsillos espaciosos al frente. Cuello redondo cosido. Mangas largas con puños de cardigan</p> <p>Tela Composición: 65% poliéster, 35% algodón</p> <p>Color: Azul marino</p> <p>Dos 38, Una 5XL</p>	11 Rango de talla 32 a la 5XL	Pieza	
46		<p>CHALECO PARA ENFERMERA</p> <p>Con forro de tela polar u otro material abrigador, cierre frontal entero y bolsillos al frente.</p> <p>Tela Composición: 65% poliéster, 35% algodón</p> <ul style="list-style-type: none">Rango de tallas de la 32 a la 5XL	11	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
47		<p>ZAPATOS PARA ENFERMERA</p> <p>Cerrado, tipo mocasín, suela antiderrapante Composición: Corte vacuno Color: Blanco</p> <p>Rango de tallas: de la 23 a la 27</p>	22 Rango de tallas de la 23 a la 27	Par	
48		<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE CABALLERO EN COLOR BLANCO</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero izquierdo de una pieza con respunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de altos con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un respunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior. Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas. Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de 3 cm. Espalda de 2 piezas. Ruedo: Dobladillo de 2 cm. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario. Rango de tallas: de la 30 a la 48</p>	72	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
49		<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CORTE DAMA EN COLOR BLANCO</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero de dos piezas; el delantero derecho cruzará sobre el delantero izquierdo y éste llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla; el delantero izquierdo llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla, llevará en la parte baja una abertura de 9 cm. en cada costado. Manga estándar de una pieza con puño de 10.5 cm. de ancho y una abertura de 9 cm. la manga izquierda llevará una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 cm de alto con división de 3 cm. de ancho. Cuello de una pieza de 4 cm. de ancho. Espalda de una pieza con costadillos. Ruedo de 1.7 cm. de ancho. Bordado en delantero izquierdo de la SCJ así como nombre personalizado del usuario. Rango de tallas: de la 30 a la 38</p>	21	Pieza	
50		<p>FILIPINA CRUZADA PARA CHEF CABALLERO EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR)</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero izquierdo de una pieza con respunte sencillo de vista de 13.5 cm. de ancho y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal de en la parte exterior, (en total llevará 10 botones) llevará una bolsa de parche con medidas de 10 cm. de ancho por 13.5 de altos con dobladillo de 2 cm.; el delantero derecho cruzará por abajo del delantero derecho y llevará un respunte a 13.5 cm. y sobre éste un botón de 2 cm. de 4 agujeros cocido en la parte interna y un ojal en la parte exterior. Cuello de 1 pieza de 4 cm. de ancho y puntas redondeadas. Manga estándar de 1 pieza con puño de 11 cm. de ancho, con una abertura de 9.5 cm. La manga izquierda llevará a la altura del bíceps una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 de alto con división de</p>	6	Pieza	



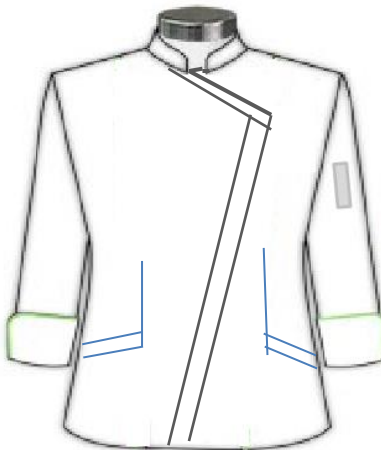
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		3 cm. Espalda de 2 piezas. Ruedo: Doblado de 2 cm. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario. Rango de tallas: de la 44 a la 50			
51		FILIPINA CRUZADA PARA CHEF DAMA EN COLOR BLANCO (SUBDIRECTOR) Composición 65% Poliéster 35% algodón: Delantero de dos piezas; el delantero derecho cruzará sobre el delantero izquierdo y éste llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla; el delantero izquierdo llevará 5 botones de 1.5 cm. de diámetro y 5 ojales cargados hacia la orilla, llevará en la parte baja una abertura de 9 cm. en cada costado. Manga estándar de una pieza con puño de 10.5 cm. de ancho y una abertura de 9 cm. La manga izquierda llevará una bolsa de 7 cm. de ancho por 14 cm de alto con división de 3 cm. de ancho. Cuello de una pieza de 4 cm. de ancho. Espalda de una pieza con costadillos. Ruedo de 1.7 cm. de ancho. Bordado en delantero izquierdo de la SCJN así como nombre personalizado del usuario. Talla: 36	3	Pieza	



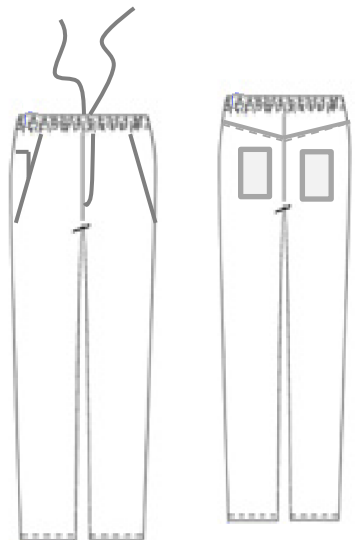
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
52		<p>PANTALÓN TIPO BAGGY PARA CABALLERO COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS</p> <p>Composición 65% Poliéster 35% algodón. Delantero de 2 piezas con una bolsa lateral en cada costado. Trasero de 2 piezas el trasero derecho llevará una bolsa de parche de 16.5 cm. de ancho por 17 cm. de alto Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de macramé de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior. Trasero de dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2006. Rango de tallas: de la 30 a la 50</p>	78	Pieza	
53		<p>PANTALÓN TIPO BAGGY PARA DAMA COLOR NEGRO CON RAYA DE GIS</p> <p>Composición: 65% Poliéster 35% algodón Delantero de dos piezas cada delantero llevara bolsas de parche tipo pistola con entrada al costado. Trasero de dos piezas con una bolsa de parche cada uno con cartera. Pretina de 5 cm. de ancho con resorte reforzado integrado y en su interior jareta de la misma tela de 1 cm. para ajuste Perniles de 3 cm de ancho. Delantero de dos piezas con bolsa de ojal a los costados y una bolsa de cargo en cada pierna a la altura de los muslos, las cuales serán de parche de 15 cm. de ancho por 17.5 cm. de alto con cartera de 5.5 cm. de alto por 15 cm. de ancho Pretina: de 4.5 cm. de ancho con resorte reforzado en su interior.</p>	24	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		Trasero. De dos piezas con dos bolsas de parche una en cada trasero de 16 cm. de ancho por 17 cm. de alto y dobladillo de 4 cm. de ancho. Deberá cumplir con la NOM-004-SCFI 2006. Rango de tallas: de la 30 a la 38			
54		GORRA PARA CHEF UNISEX COLOR NEGRO Composición 100% algodón. Casco de tres piezas la primera de 2.5 cm con esponja absorbe sudor y hebilla de ajuste en color plata; la siguiente hacia arriba de 5 cm. de ancho con un arco en la parte posterior y la superior en forma semicircular, Visera de una pieza con pespunte Unitalla	33	Pieza	
55		CALZADO UNISEX PARA CHEF Fabricado en poliuretano repelente del agua y la suciedad, y además resistente a aceites y grasas. El material, dotado de resistencia extrema, puede lavarse a temperaturas de hasta 80 °C y admite desinfección eficaz. Su resistencia y propiedades higiénicas, hacen del zueco un modelo ideal para cocinas. Su plantilla anatómica de corcho-látex lleva un recubrimiento textil hidrófugo. La plantilla es recambiable, lo cual posibilita su fácil limpieza, pudiendo lavarse a temperaturas de hasta 30 °C. Cuentan con certificación conforme a la norma EN ISO 20347:2012 OB E (categoría SRC). Rango de tallas: de la 23 a la 32	33	Par	




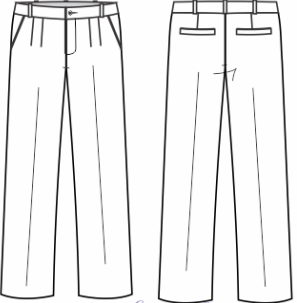

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
56		<p>CAMISA DE VESTIR PARA SERVICIO</p> <p>Camisa de vestir color blanco, manga larga composición 65% poliéster 35% algodón. Delanteros de una pieza que cierra por medio de 5 botones de pasta transparentes: manga estándar de una pieza con puño y dos botones para ajuste espalda de una pieza con bata y fuelle</p> <p>Rango de tallas: de la 30 a la 40</p>	18	Pieza	
57		<p>PANTALÓN DE VESTIR COLOR NEGRO</p> <p>Pantalón corte recto confeccionado en 65% poliéster 35% algodón. Delanteros con dos pinzas cada uno pretina con 5 presillas para cinturón cierre latonado bolsas al costado y en la parte trasera pie a tierra.</p> <p>Rango de tallas: de la 30 a la 36</p>	18	Pieza	
58		<p>CORBATA DE COLOR NEGRO Y LISA</p> <p>Composición: 100% poliéster acabado mate, con un largo de 19" y un ancho de 3.5", con costuras reforzadas, puntada pequeña, entretela y costuras reforzadas, fabricados especialmente con telas finas, adecuadas para su alta durabilidad sometidos a uso continuo. Para camisa de cuello normal.</p> <p>Unitalla</p>	12	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
59		CHALECO PARA SERVICIO Chaleco de color negro; composición 65% poliéster 35% algodón. Delantero de una pieza con fuelles centrales, así como una bolsa de vivo en cada uno de los delanteros, el ruedo será recto con las puntas interiores en pico, cerrar por medio de 5 botones, espalda de una pieza con pinzas. Rango de tallas: de la 30 a la 44	18	Pieza	
60		CALZADO DE SERVICIO Zapato de cuero acordonado, con plantilla de EVA y suela con tecnología Air que incorpora una burbuja de aire que absorbe el impacto que se produce al caminar brindando máximo confort durante cada paso, útil para personas que pasan largos periodos de pie. Forro de tejido antitranspirable antimicótico y plantilla de PU confort forrada con tejido antimicótico antideslizante. Rango de tallas: de la 26 a la 28	12	Par	




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
61		CONJUNTO PARA DAMA Conjunto compuesto de saco y pantalón (composición 100% poliéster, forro 100% poliéster). Rango de tallas: de la 28 a la 32	9	Juego	
62		CAMISA DE VESTIR camisa de mujer de vestir (100% algodón, corte Slim, manga larga) Rango de tallas: de la 28 a la 32	9	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
63		ZAPATILLA PARA DAMA Zapato para servicio: zapatilla de piel negra y con tacón de 7.4cm. Su media plataforma delantera de 1.4cm y el elástico en el empeine aportan un plus de comodidad. Plantilla en piel natural de cerdo para mayor frescura y confort. Rango de tallas: de la 23 a la 26	6	Par	
64		BATA PARA EDUCADORA Bata para educadora confeccionada en tela tipo escocesa, en azul marino con rayas verdes y café, con 2 bolsas tipo parche al frente y cierre en espalda, pinzas a la altura de la sisa, aberturas laterales a la altura de las piernas, bordado con el logo del "CENDI". se acompaña imagen muestra de la tela. Rango de tallas: de la 28 a la 42 y cuatro tallas especiales	153	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
65		<p>BLUSA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES</p> <p>Blusa blanca, cuello sport, manga corta, confeccionada en 100% algodón, bolsa de parche del lado izquierdo. Rango de tallas: de la 28 a la 44</p>	153	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
66		<p>FILIPINA PARA CHEF DAMA</p> <p>Filipina para chef dama color negro, bolsas a cada lado en la parte baja, tela anticloro, botones de plástico, manga 3/4, composición 65% poliéster y 35% algodón, bordado con el logo del CENDI en el lado izquierdo.</p> <p>Rango de tallas: de la 28 a la 34</p> 	16	Pieza	




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
67		MANDIL PARA COCINERA Mandil para cocinera con copete en gabardina 60% y algodón 40%, en tela estampada y unitalla. Unitalla	16	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
68		PANTALÓN PARA CHEF DAMA Pantalón para chef dama en color negro, modelo unisex, con jareta resorte, bolsa de cartera trasera, composición: poliéster: 65% y viscosa: 35%. Rango de tallas: de la 28 a la 34	16	Pieza	
69		PANTALÓN PARA EDUCADORA Y ASISTENTES DE DAMA Pantalón para educadora y asistentes de dama corte recto, con cierre en la parte de enfrente y bolsas laterales confeccionado en tergal 100% poliéster en color azul marino. Rango de tallas de la 30 a la 44	102	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
70		<p>ZAPATO TEJIDO EN TEXTURAS ELÁSTICAS</p> <p>Zapato tejido en texturas elásticas color negro, con plantilla forrada en piel natural de cerdo y su suela extra ligera blanca.</p> <p>Rango de tallas: de la 23 a la 26.5</p>	12	Par	
71		<p>ZAPATO PARA COCINERA</p> <p>Zapato para cocinera, resistente al agua y aceite plantilla antimicrobial 100% reciclables, materiales sintéticos y suelas antiderrapantes</p> <p>Rango de tallas: de la 23 a la 25</p> <p>8 pares en color gris 8 pares en color negro</p>	16	Par	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
72		<p>ZAPATO PARA EDUCADORA Y ASISTENTES</p> <p>Zapato para educadora y asistentes, corte: vacuno, forro: textil, plantilla cerdo color negro.</p> <p>Rango de tallas de la 22 a la 26.5</p>	52	Par	
73		<p>TENIS PARA DAMA PARA EDUCADORA Y ASISTENTES</p> <p>Tenis para dama para educadora y asistentes, parte superior: de materiales sintéticos y malla, entresuela: de EVA (etil-vinil-acetato) y suela sintética color negro y franjas de colores.</p> <p>Rango de tallas de la 22.5 a la 26.5</p>	45	Par	
74		<p>SUECO PARA CHEF</p> <p>sueco para chef, suela de poliuretano es antideslizante, resistente al aceite y plantilla acojinada.</p> <p>Talla: 27.5</p>	3	Par	






SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
75		<p>FILIPINA PARA CHEF CABALLERO</p> <p>Filipina para chef caballero manga $\frac{3}{4}$. color: negra, composición: poliéster 65%, algodón 35%, tela anticloro, bordado con el logo del CENDI. Talla: 40</p> 	2	Pieza	
76		<p>PANTALÓN PARA CHEF DE CABALLERO</p> <p>Pantalón para chef de caballero tela anticloro a cuadros pequeños en blanco y negro, con bolsas laterales y elástico en la cintura, composición: poliéster: 65% y viscosa: 35%. Talla 34</p>	2	Pieza	
77		<p>OVEROL COLOR AZUL MARINO</p> <p>Prenda confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Cuello: tipo sport con solapa. En su interior una varilla de plástico para evitar deformaciones.</p> <p>Delanteros camisa: izquierdo presenta una <u>bolsa</u> de 13.5 cm. de</p>	Total: 38	Pieza	<ul style="list-style-type: none">A. Bordados:1. Iniciales "SCJN"2. Bordado "Intendencia"B. CuelloC. Delantero izquierdoD. Cierre de latón ocultoE. Puño con ojal y botónF. Bolsas tipo parche delanterosG. Bolsas tipo parche traseros



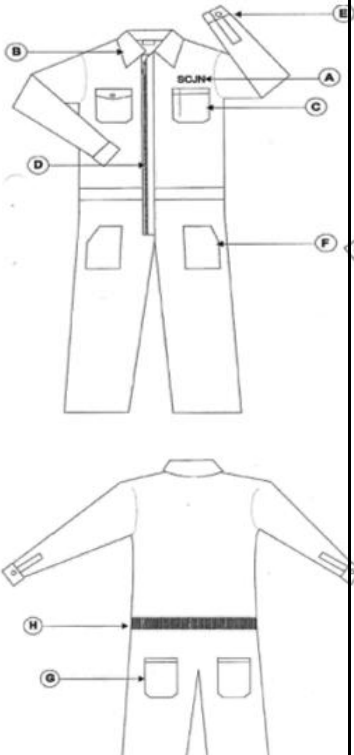
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>ancho por 13.5 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con <u>doble costura y presillas horizontales</u> en el inicio y el final de esta costura, <u>presilla vertical</u> formando una separación para pluma, las puntas inferiores presentan corte diagonal; el delantero derecho, presenta una bolsa de las mismas características y además una tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa. Al frente cierre de latón del no. 5 de doble acción cosido al delantero con <u>doble costura</u> paralela con máquina de dos agujas y presilla de refuerzo en el extremo superior.</p> <p>La unión de delanteros con la espalda en los hombros se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina de <u>doble costura</u> de cadeneta paralela con <u>engargolado</u>.</p> <p>Mangas: puño con ojal y botón; puño de 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. + - 0.5 cm. y una longitud de 13 cm. +- 1 cm.; unión de mangas con el cuerpo de la camisola, con máquina de <u>doble costura</u> de cadeneta paralela con engargolado, el cerrado de manga y costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.</p> <p>Pretina de una sola pieza con elástico de 1 ¼ pulgada de ancho, oculto en los traseros y unido a la pretina mediante <u>cuatro costuras paralelas de cadeneta</u>, la pretina cubre la unión de la camisa y el pantalón y se une al cuerpo del overol mediante <u>cuatro costuras paralelas</u> de cadeneta, dos superiores y dos inferiores.</p> <p>Delanteros pantalón: una bolsa de parche en cada lado, cosida con <u>doble costura</u> paralela, con una altura de 26 cm. y 18 cm. de ancho con una tolerancia de +-1 cm., entrada diagonal de 17 cm +-1 cm. con presillas en sus extremos.</p> <p>Traseros pantalón: con una bolsa de parche en cada trasero, cosida con <u>doble costura</u> paralela, de 17 cm. de ancho y 19 cm. de alto con una tolerancia de +- 1 cm.; la unión de encuarter traseros</p>			<p>H. Pretina con elástico</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO.</p> 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>se hace con máquina de doble de cadeneta paralela con engargolado.</p> <p>Costuras: la unión de costados y entrepierna de pantalón se hace con máquina overlock de cinco hilos; dobladillo de bajos de ¾ de pulgada con máquina recta o sencilla; presilla de refuerzos en unión de encuarter delanteros y traseros de pantalón. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 32 a la 46</p>			
78	78.1	<p>CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</p> <p>Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Cuello: tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones.</p> <p>Delanteros: el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.</p>	Total: 143	"Pieza	<p>A Bordados:</p>



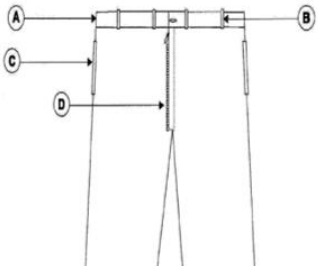
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>Espalda formada por dos piezas: bata y espalda, unidas mediante engargolado con doble costura de cadeneta paralela.</p> <p>Mangas: puño con ojal y botón; puño de 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de +- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. + - 0.5 cm. y una longitud de 13 cm. +- 1 cm.; unión de mangas con el cuerpo de la camisola, con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado, el cerrado de manga y costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.</p> <p>Costuras: en cuello, carteras y puños, pespuntos de vista de ¼ de pulgada; vista de 4 cm. con una tolerancia de +- 0.5 cm. en delantero izquierdo, que sostiene la solapa de la pieza de ojales, dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a ¼ de pulgada. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 32 a la 46</p>			<p>1. Iniciales "SCJN"</p> <p>2. Bordado "Intendencia"</p> <p>B. Cuello tipo sport</p> <p>C. Delantero izquierdo</p> <p>D. Delantero derecho</p> <p>E. Botones ocultos del lado derecho</p> <p>F. Manga con ojal y botón</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO</p>
78	78.2	<p>PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</p> <p>Pretina de <u>una sola pieza</u> con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una separación entre agujas de 1 ½ pulgada; <u>entretela</u> fusionada en su interior, <u>ojal de botella</u> y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; 7 <u>trabas</u> para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y <u>sostenidas al pantalón en su parte inferior</u> con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por dobléz de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y pespunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.</p> <p>Delanteros con una bolsa diagonal en cada lado, con entrada de 16 cm. con una tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de</p>	Total: 125	Pieza	<p>A. Pretina</p> <p>B. Trabas para cinturón</p> <p>C. Bolsas diagonales</p> <p>D. Cierre metálico al frente</p> <p>E. Bolsas traseras</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO</p> 



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>esta abertura, <u>bolsas de manta 100% algodón</u> y se cierran con máquina overlock de cinco hilos; presilla sobre esta costura en el extremo. Cierre metálico al frente; unión de encuarte delantero se hace con doble costura de cadeneta.</p> <p>Traseros con una bolsa en cada lado, con un <u>vivo y vista interna</u>; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de <u>manta 100% algodón</u> y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta.</p> <p>Traseros con una bolsa en cada lado, con un vivo y vista interna; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de manta 100% algodón y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta.</p> <p>Costuras: la unión de costados se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de entrepierna se hace con máquina overlock de cinco hilos, el dobladillo de bajos se hace con máquina especial de costura invisible, presillas de refuerzo en unión de encuertes traseros y delanteros. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.</p> <p>Rango de tallas: de la 30 a la 42</p>			
79	79.1	<p>CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR GRIS.</p> <p>Camisola. Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones. Delanteros: el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio</p>	Total: 156	Pieza	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.</p> <p>Espalda formada por dos piezas; bata y espalda unidas mediante engargolado con doble costura de cadeneta paralela.</p> <p>Mangas con puño con ojal y botón; 6.5 cm. de largo con tolerancia de +- 0.5 cm.; abertura de 10 cm. con tolerancia de ÷- 1 cm.; aletilla de pico con un ancho de 3 cm. + 0.5 cm. y una longitud de 14 cm +- 1 cm.; la unión de mangas con el cuerpo de la camisola se hace con overlock de cinco hilos, el cerrado de manga y costado se hace con máquina overlock de cinco hilos.</p> <p>Costuras: en cuello, carteras y puños, pespuntos de vista de ¼ de pulgada; vista de 4 cm. con una tolerancia de +- 0.5 cm. en delantero izquierdo, que sostiene la solapa de la pieza de ojales, dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a ¼ de pulgada. Todas las costuras 10 puntadas por pulgada como mínimo.</p> <p>Estas prendas deberán de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de 30 a la 50</p>			<p>A Bordados:</p> <p>1. Iniciales bordadas "SCJN" en color blanco, a 2 centímetros de altura.</p> <p>2. Bordado "Mantenimiento" en color blanco, tamaño 1.5 cm.</p> <p>B. Cuello tipo sport con varilla de plástico en su interior</p> <p>C. Delantero izquierdo</p> <p>D. Delantero derecho</p> <p>E. Botones ocultos del lado derecho</p> <p>F. Manga con ojal y botón</p>
79	79.2	<p>PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR GRIS</p> <p>Pantalón confeccionado en tela gabardina <u>100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</u></p> <p>Pretina de una sola pieza con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una</p>	Total: 156	Juego	<p>A. Pretina una sola pieza</p> <p>B. 7 Trabas para cinturón</p> <p>C. Bolsas diagonales</p> <p>D. Cierre metálico al frente</p> <p>E. Bolsas traseras</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>separación entre agujas de 1 ½ pulgada; <u>entretela</u> fusionada en su interior, <u>ojal de botella</u> y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; <u>7 trabas</u> para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y <u>sostenidas al pantalón en su parte inferior</u> con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por dobléz de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y respunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.</p> <p>Delanteros con una bolsa diagonal en cada lado, con entrada de 16 cm. con una tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura, <u>bolsas de manta 100% algodón</u> y se cierran con máquina overlock de cinco hilos; presilla sobre esta costura en el extremo. El pantalón con cierre metálico al frente; unión de encuarte delantero se hace con doble costura de cadeneta con máquina de 2 agujas.</p> <p>Traseros con una bolsa en cada lado, con un <u>vivo y vista interna</u>; entrada de 13 cm. de ancho con una tolerancia de +- 0.5 cm. y presillas verticales en los extremos; las bolsas de <u>manta 100% algodón</u> y se cierran con máquina overlock de cinco hilos, lleva dos presillas sobre esta costura una en cada extremo, la unión de traseros se hace con máquina de dos agujas de cadeneta.</p> <p>Costuras: la unión de costados se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de entrepierna se hace con máquina overlock de cinco hilos, el dobladillo de bajos se hace con máquina especial de costura invisible, presillas de refuerzo en unión de encuertes traseros y delanteros. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada como mínimo.</p> <p>Rango de tallas: de la 28 a la 46</p>			<p>El diagrama muestra un pantalón con varias etiquetas que indican partes específicas: 'A' y 'B' señalan el cinturón y los botones; 'C' y 'D' señalan las presillas en los extremos de la abertura delantera; 'E' señala las presillas en los extremos de la abertura trasera.</p>



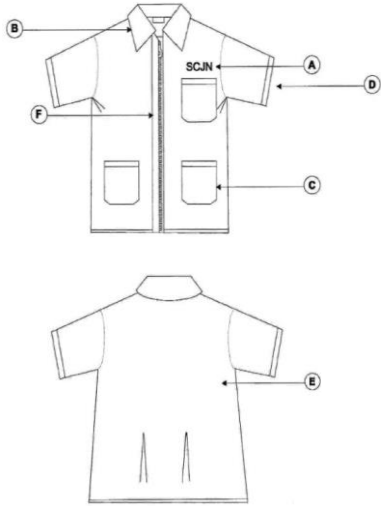
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
80	80.1	<p>BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO</p> <p>Blusa. Blusa de altura a la cadera, confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello sport con solapa. Tres bolsas tipo parche al frente, una superior y dos inferiores; unidas al delantero con doble costura recta y presillas en sus extremos superiores; con aletilla exterior en la parte superior. Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock. Espalda de una sola pieza con dos pinzas. Una abertura trasera para dar amplitud al sentarse. Frente con cierre de plástico al centro, oculto, del mismo color de la tela de confección; dos pinzas de ajuste en el busto.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 28 a la 42</p>	Total: 60	Juego	<p>A Bordados: 1. Iniciales "SCJN", en color blanco a 2 centímetros de altura. 2. Bordado "Intendencia" en color blanco, tamaño 1.5 cm. B. Cuello tipo sport con solapa C. 3 bolsas tipo parche D. Manga corta E. Espalda a una sola pieza con pinzas F. Cierre de plástico oculto</p> <p>LA IMAGEN ES INDICATIVA, RIGE EL TEXTO</p> 



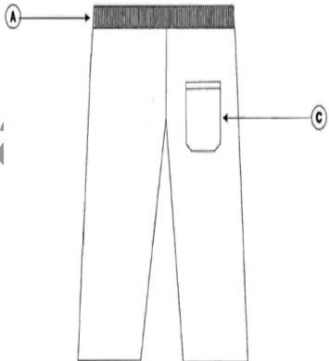

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
80	80.2	<p>PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO</p> <p>Pantalón confeccionado en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo tabla de valores "especificaciones de tela"</p> <p>Botones de 22 líneas con 4 agujeros de tipo plano liso especial para pantalón y de color similar a la tela de confección. Pretina con elástico en la parte trasera. Bolsas delanteras con entrada de 16 cm. con tolerancia de +- 1 cm., presillas en los extremos de esta abertura; bolsa trasera de parche, una pieza de lado derecho, cosida con doble costura sencilla paralela.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 28 a la 42</p>	Total: 62	Juego	
81		<p>BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO.</p> <p>Prenda confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello: sport con solapa. Bolsas: tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla en la parte superior. Manga: de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presilla de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock. Espalda: de una sola pieza con dos pinzas. Botones: cinco al frente ocultos, del mismo color de la tela. Aberturas: una abertura trasera y dos laterales Pinzas: de ajuste en el busto y en espalda</p>	Total: 132	Pieza	<p>A Bordados: 1. Iniciales bordadas "SCJN" 2. Bordado "Intendencia" B. Cuello C. Espalda D. Botones E. Pinzas F. Cinturón G. Abertura</p> 



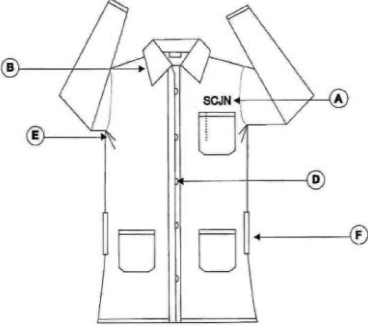
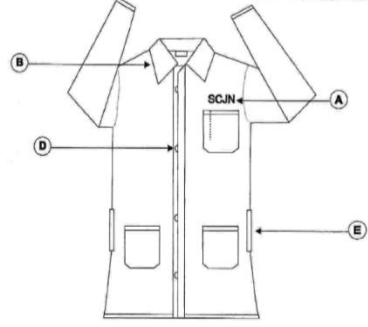
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>Cinturón en la espalda detenida con pinzas.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 28 a la 44</p>			
82		<p>BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</p> <p>Bata confeccionada en tela gabardina 100% <u>algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</u></p> <p>Cuello: sport con solapa.</p> <p>Bolsas: tres al frente, una superior al lado izquierdo y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla exterior en la parte superior.</p> <p>Manga: de una sola pieza, unidas al delantero y espalda con costura de sobre hilado y puntada de seguridad, en máquina overlock de cinco hilos, presilla de refuerzo interior y en extremo de la manga donde termina costura overlock.</p> <p>Espalda: de una sola pieza.</p> <p>Botones: cuatro al frente ocultos, del mismo color de la tela.</p> <p>Aberturas: una abertura trasera y dos laterales.</p>	Total: 277	Pieza	 <p>3. "Mantenimiento"</p> <p>B. Cuello C. Espalda D. Botones E. Abertura F. Cinturón</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>Cinturón: ajustable a la espalda con presillas de refuerzo, dos ojales con dos botones.</p> <p>La prenda deberá de cumplir con la NORMA OFICIAL NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.</p> <p>Rango de tallas: de la 32 a la 50</p>			
83		<p>CHALECO PARA REPORTERO</p> <p>Elaborado con tela gabardina de alta calidad 60% algodón y 40% poliéster</p> <p>Tiene cierre completo frontal, cierres laterales inferiores bolsas de cargo frontales, trasera y bolsas de cargo internas.</p> <p>Bordado sobre el cuerpo del chaleco con el logotipo en letras blancas:</p> <ul style="list-style-type: none">• “Justicia TV” lado derecho (alto 5 cm x 14 cm de largo).• “Suprema Corte de Justicia de la Nación” lado izquierdo (alto 5 cm x 14 cm de largo).• Logotipo de “Justicia TV” en la parte posterior de 20 cm de largo x 10 cm de ancho <p>Rango de tallas: M hasta XXXL</p> <p>Color: Azul marino</p> <p>Nota: imagen solo de referencia</p>	76	Pieza	<p>Frente</p> <p>Posterior</p>





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
					 <p>10 20 Logo Posterior Cotas en cm</p>
84		<p>CHAMARRA TÉRMICA Fabricada en tres telas, exterior impermeable, 100% poliamida, forro 100% poliéster, relleno 100% poliéster Diseñada para temperaturas hasta 0°c Cuenta con capucha desmontable 5 Bolsas, cierre de zipper al frente, puño y cintura de tela cardigan para ajuste, bolsa interna. Color azul marino Material: Nylon/poliéster/tela polar Bordado sobre el cuerpo de la chamarra con el logotipo en letras blancas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Justicia TV” lado derecho (alto 5 cm x 14 de largo). • “Suprema Corte de Justicia de la Nación” lado izquierdo (alto 5 cm x 14 de largo). • Logotipo de “Justicia TV” en la parte posterior de la chamarra de 20 cm de largo x 10 cm de ancho 	16	Pieza	<p>Frente</p>  <p>5 14 Costado derecho 5 14 Costado izquierdo Cotas en cm</p> <p>Posterior</p>




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
		<p>Rango de tallas: de la M hasta XXXL</p> <p>Nota: imagen solo de referencia</p>			 <p>10</p> <p>20</p> <p>Logo Posterior Cotas en cm</p>





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
85		<p>Abrigo para mujer</p> <p>Abrigo ¾ corte clásico o recto, color sólido, cuello en “V”, solapa de muesa, cruce sencillo cierre de botón frontal, mínimo 3 botones planos a tono, botón de repuesto, manga larga longitud meda con botones, bolsillos a los costados inclinados, forro interior a tono, bolsillo interior tipo ojal clásico con cremallera invisible, aproximadamente a la altura de la cintura, del mismo material de la prenda.</p> <p>Anti-pilling, anti-encogimiento, antiarrugas, transpirable agradable al tacto, sin estática, que no se decolore, cálido y diseño cómodo.</p> <p>Color: negro 82% Lana 18% Poliamida Forro 94% poliéster 6% elastano</p> <p>Contemplando las siguientes tallas Extra-chica, Chica, Mediana, Grande, Extra-Grande</p> <p>El etiquetado de la prenda debe contener además de la composición de los tejidos, la calidad de la lana y el material de que está hecha (natural, acrílico, algodón, etc.), así como las especificaciones de cuidado de la misma.</p>	51	Pieza	 




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
86		<p>Abrigo para hombre</p> <p>Abrigo ¾, corte clásico o recto, color sólido, cuello en “V”, solapa de muesca, cruce sencillo, cierre de botón frontal, mínimo 3 botones planos a tono, botón de repuesto, manga larga longitud media con botones, bolsillos a los costados inclinados, forro interior a tono, bolsillo interior tipo ojal clásico con cremallera invisible, aproximadamente a la altura del pecho, del mismo material de la prenda.</p> <p>Anti-pilling, anti-encogimiento, antiarrugas, transpirable, agradable al tacto, sin estática, que no se decolore, cálido y diseño cómodo.</p> <p>Color: negro</p> <p>82% Lana 18% Poliamida Forro 94% poliéster 6% elastano</p> <p>Contemplando las siguientes tallas: Extra-Chica, Chica, Mediana, Grande, Extra-Grande.</p> <p>El etiquetado de la prenda debe contener además de la composición de los tejidos, la calidad de la lana y el material de que está hecha (natural, acrílico, algodón, etc.), así como las especificaciones de cuidado de la misma.</p>	141	Pieza	





SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
87		<p>Corbata para hombre</p> <p>Composición: 100% poliéster acabado mate, con un largo de 19" y un ancho de 3", con costuras reforzadas, puntada pequeña, entretela y costuras reforzadas, fabricados especialmente con telas finas, adecuadas para su alta durabilidad sometándose a uso continuo.</p> <p>Para camisa de cuello normal. Anti-pilling, anti-encogimiento, antiarrugas, agradable al tacto, sin estática, que no se decolore. Estilo Clásico. Largo 158cm. Anchura 7 a 8cm. Color: Gris Oxford.</p> <p>Bordados:</p> <p>En la parte frontal a la altura del pecho, con el fin de que sea visible con saco cerrado, llevará el logo de la SCJN en escala de grises que contraste con la prenda, con dimensiones aproximadas de 3.5 cm x 3.5 cm.</p>	282	Pieza	 <p>El logo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará con el fondo transparente Imagen de referencia.</p> <p>LOGO DE LA SCJN</p>  <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>





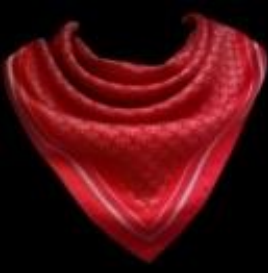

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida Núm.	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad	Imagen de referencia
88		<p>Pañoleta o mascada</p> <p>Accesorio para cubrir de manera ligera la parte del cuello, complemento que debe dar una apariencia formal a la vestimenta.</p> <p>Hecho con tela tipo seda suave, que no irrite la piel.</p> <p>Color gris Oxford.</p> <p>Impreso el logotipo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proceso de sublimación, en toda la prenda, como se ejemplifica en las imágenes de referencia. El logotipo de la SCJN en escala de grises que contraste con la prenda, con dimensiones aproximadas de 1.5 cm x 1.5 cm.</p>	102 Unitalla	Pieza	   LOGO DE LA SCJN  Suprema Corte de Justicia de la Nación El logo de la SCJN quedará con el fondo transparente y de manera visible



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

El participante deberá presentar en su propuesta:

Para participar en las partidas 77 (overol color azul marino), 78 (78.1 camiseta para caballero color azul marino y 78.2 pantalón para caballero, azul marino), 79 (79.1 camiseta para caballero color gris y 79.2 pantalón para caballero color gris), 80 (80.1 blusa para dama color azul marino y 80.2 pantalón para dama color azul marino), 81 (bata para dama color azul marino) y 82 (bata para caballero azul marino), el participante deberá entregar el informe del resultado del análisis de las composiciones de las telas con las que serán confeccionadas las prendas de vestir, emitidos por laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

De igual forma deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el bien cumple con las especificaciones técnicas y normas indicadas.

A continuación, se muestran los valores a cumplir de la tela para participar en estas partidas:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Cuadro 1: Gabardina 100% algodón

PRUEBAS DE LABORATORIO GABARDINA 100% ALGODÓN SIN SATÍN, SANFORIZADA, HIPOALERGÉNICA											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	RANGO DE ACEPTACIÓN	
NORMA/PRUEBAS REALIZADAS	TIPO DE LIGAMENTO/ TEJIDO	CONTENIDO DE FIBRA	DETERMINACIÓN DE LA MASA	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN	CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO	DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE HILOS	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO	RESISTENCIA AL CALOR	N
VISUAL	SARGA 3/1 S										
NMX-A-084/1-INNTEX-2005 Incertidumbre Ue +/- 0.91%		100% ALG									99-100
NMX-A-072-INNTEX-2001 Incertidumbre Ue=1.38 gr/m2			298 g/m2								260-322
NMX-A-074-INNTEX-2005 Secado aire +60°C WOB 50B				4							de 3 - 4
NMX-065-INNTEX-2005 Multifibra A10					ÁCIDO 4 - 5 ALCALINO 4 - 5						DE 4 - 5 DE 4 - 5
NMX-A-059/2-INNTEX-2008						U=1000 N T=760 N					DE 580 - 1000 DE 290 - 900
NMX-A-158-INNTEX-2009							U=2.4% T=2.4%				DE 2 - 3 DE 2 - 3
NMX-A-057-INNTEX-2000 Medificon 1 cm								U=46 T=19			DE 40 - 60 DE 15 - 20
NMX-A-109-INNTEX-2005 300 N									U=36.1 T=51.9		DE 30 - 40 DE 50 - 55



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Cuadro 2: Gabardina 60% algodón y 40% poliéster

PRUEBAS DE LABORATORIO GABARDINA 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER SIN SATÍN, SANFORIZADA, HIPOALERGÉNICA											
NORMA/PRUEBAS REALIZADAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	RANGO DE ACEPTACIÓN
	TIPO DE LIGAMENTO/TEJIDO	CONTENIDO DE FIBRA	DETERMINACIÓN DE LA MASA	SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	PROPIEDAD DE LOS TEJIDOS FRENTE A LA TRACCIÓN	CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO	DETERMINACIÓN DE DENSIDAD DE HILOS	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO	RESISTENCIA AL CALOR	
VISUAL	SARGA 3/15										
NMX-A-084/1-INNTEX-2005 Incertidumbre Ue +/- 0.91%		60% ALG 40% POL									+/- 3%
NMX-A-072-INNTEX-2001 Incertidumbre Ue = 1.38 gr/m2			200 g/m2								+/- 3%
NMX-A-074-INNTEX-2005 Secado aire +60°C WOB 50B											
NMX-065-INNTEX-2005 Multifibra A10											
NMX-A-059/2-INNTEX-2008						U=280 N T=359 N					MÍNIMO
NMX-A-158-INNTEX-2009							U=2.4% T=2.4%				DE 2 - 3 DE 2 - 3
NMX-A-057-INNTEX-2000 Modificación 1 cm											
NMX-A-109-INNTEX-2005 300N									U=33 N T=33 N		MÍNIMO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Garantía de los bienes:

En todas las partidas, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos por un periodo de seis meses, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Muestras físicas:

De todas las partidas se requiere muestra física para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que oferta. En la muestra física que presente podrá entregar cualquier tipo de prenda, pero ésta deberá cumplir con las especificaciones de la tela solicitada. Queda a consideración el participante la cantidad y tipo de muestras que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados representados en las muestras que haya presentado.

Las muestras deberán ser entregadas conforme al calendario de eventos señalados en el numeral 3 de las bases. A las propuestas que no entreguen muestra física o entregadas no reúnan los requisitos del presente anexo, se emitirá un dictamen resolutivo técnico de manera desfavorable.

Las muestras deberán llevar etiquetas con la indicación del número de concurso, participante que las presenta y número de partida de conformidad con el presente anexo y, empacadas de manera individual para evitar que se dañen.

Las muestras presentadas para su valoración serán devueltas a los concursantes dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que se publique el fallo, con las afectaciones derivadas del análisis de las mismas. Para el caso de los participantes adjudicados dicho periodo será a partir de la entrega de los bienes contratados. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no se hará responsable de las muestras presentadas por participantes que no fuesen recogidas dentro del plazo establecido, por lo que vencido el plazo la Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de determinar el destino final.

Para la partidas 64 (bata para educadora), 77 (overol color azul marino), 78 (78.1 camisola para caballero color azul marino y 78.2 pantalón para caballero color azul marino), 79 (79.2 camisola para caballero color gris y 79.2 pantalón para caballero color gris), 80 (80.1 blusa para dama color azul marino y 80.2 pantalón para dama color azul marino), 81 (bata para dama color azul marino), 82 (bata para caballero color azul marino), si el participante no cuenta con la muestra que reúna las características técnicas requeridas, por tratarse de prendas de confección especial (o sobre pedido) podrá presentar un prenda que fabrique de línea con características semejantes, como referencia de la calidad, hechura y acabados que maneje, en su caso, acompañadas de una muestra de tela en la que propone confeccionar la prenda cotizada. Sin embargo, deberá presentar una muestra de la tela en el color y composición propuestos (20 x 20 cm.)

Para el participante interesado en concursar la partida 64 (bata para educadora), la muestra representativa estará disponible para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, para cual deberá remitir correo a la cuenta propublicosDGRM@mail.scjn.gob.mx, con el propósito de concertar una cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Pruebas a las muestras:

En la revisión de la MUESTRA FÍSICA DE PRENDAS DE VESTIR (PARTIDAS 77, 78, 80, 81 Y 82), se revisará lo siguiente:

- De forma visual comparando con la tela de referencia, se revisará la Calidad de hechura y de materiales de fabricación (hilo, cierres, botones, resorte, ojales, terminado de costuras, presillas) ajuste y diseño de la misma.
- Se les realizarán pruebas de tensión a mano en las costuras de las zonas críticas (manga, hombro, entrepierna, cierre, costados), firmeza de botones, terminado de ojales y presillas, correspondencia entre botón y ojal, simetría de piezas que forman la prenda.
- Se revisará la calidad de iniciales bordadas (líneas definidas, remates sin hilos fruncidos, bordado con puntadas uniformes).

En la MUESTRA DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARTIDAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 se revisarán etiquetas, empaques, grabados, características. Se realizarán las pruebas que se consideren necesarias, para comprobar el cumplimiento de lo especificado en cada partida:

- PART 17 Bota tipo Borceguí para caballero SIN CASQUILLO (se verificará que sean antiderrapantes mojando la suela y probando a uno o varios operativos, se despegará la plantilla interior para revisar espesor, se verificará la comodidad de los zapatos).
- PART 18 Zapato industrial para Dama (se verificará que sean antiderrapantes mojando la suela y probando a uno o varios operativos, se despegará la plantilla interior para revisar espesor, se verificará la comodidad de los zapatos).
- PART 19 Bota de Hule tipo Jardinero (se verificará la comodidad del calzado, se doblará con las manos para verificar la flexibilidad del material y su resistencia, se probarán a un operativo y se caminará en superficies mojadas encharcadas para verificar que sea antiderrapante, se debe observar claramente grabado en la prenda que el material es PVC)
- PART 20 Faja de cuero de res (se verificará que la superficie sea uniforme y que no se vea agrietada o parchada, de espesor uniforme, se aplicará presión manual para verificar que no se rompa y se probará en operativos para verificar su resistencia en uso rudo)
- PART 21 Faja ortopédica con tirantes (se verificará que cuente con el número de refuerzos y medidas especificadas; se aplicará presión en costuras u resortes para verificar resistencia, en caso de duda de los refuerzos se podrá descoser para ver directamente el material y la cantidad de los mismos, se probará en operativos para verificar su resistencia en uso rudo).
- PART 25 Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC (se aplicará fuerza manual para probar costuras y se probará a operativos mojándolos y tallándolos en superficies de trabajo diverso),

En la revisión de la MUESTRA FÍSICA DE PRENDAS DE VESTIR (PARTIDAS 79, 79.1, 79.2 y 82), se revisará lo siguiente:

- De forma visual comparando con la tela de referencia, se revisará la Calidad de hechura y de materiales de fabricación (hilo, cierres, botones, resorte, ojales, terminado de costuras, presillas) ajuste y diseño de esta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

- Se les realizarán pruebas de tensión a mano en las costuras de las zonas críticas (manga, hombro, entrepierna, cierre, costados), firmeza de botones, terminado de ojales y presillas, correspondencia entre botón y ojal, simetría de piezas que forman la prenda.
- Se revisará la calidad de iniciales bordadas (líneas definidas, remates sin hilos fruncidos, bordado con puntadas uniformes).

En la MUESTRA DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARTIDAS 14,15,16,17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 se revisarán etiquetas, empaques, grabados, características. Se realizarán las pruebas que se consideren necesarias, para comprobar el cumplimiento de lo especificado en cada partida:

- PART 14 Bota tipo Borceguí para caballero DIABÉTICO se verificará que sean de forro completo, deberán de tener marcada la norma oficial NOM-113-STPS-2009.
- PART 15 Bota tipo Borceguí para caballero CASQUILLO METALICO. - se verificará que sean antiderrapantes mojando la suela y probando a uno o varios operativos, se despegará la plantilla interior para revisar espesor, revisión de tachones de 7mm más menos 1 mm de tolerancia deberán de tener marcada la norma oficial NOM-113-STPS-2009.
- PART 16 Bota tipo Borceguí para caballero DIELECTRICO. - se verificará que no traiga ojillos y casquillo metálico deberán de tener marcada la norma oficial NOM-113-STPS-2009.
- o PART 17 Bota tipo Borceguí para caballero SIN CASQUILLO se verificará que sean antiderrapantes mojando la suela y probando a uno o varios operativos, se despegará la plantilla interior para revisar espesor, se verificará la comodidad de los zapatos, deberán de tener marcada la norma oficial NOM-113-STPS-2009.
- PART 20 FAJA DE CUERO DE RES. - se verificará que la superficie sea uniforme y que no se vea agrietada o parchada, de espesor uniforme, se aplicará presión manual para verificar que no se rompa y se probará en operativos para verificar su resistencia en uso rudo)
- PART 21 FAJA ORTOPÉDICA CON TIRANTES. - se verificará que cuente con el número de refuerzos y medidas especificadas; se aplicará presión en costuras u resortes para verificar resistencia, en caso de duda de los refuerzos se podrá descoser para ver directamente el material y la cantidad de estos, se probará en operativos para verificar su resistencia en uso rudo).
- PART 22 GUANTE TIPO JAPONES CON LATEX. - se verificará que sea de materia de algodón con poliéster y con recubrimiento de látex en la palma
- PART 23 GUANTE DE CARNAZA. - se verificará que contenga refuerzo exterior en la palma
- PART 24 GUANTE DE PIEL TIPO ELECTRICISTA. - se verificará que sea suave al tacto y que contenga correa de ajuste.
- PART 26 CARETA ELECTRONICA. - se verificará que contenga ajuste de sensibilidad, sombra con que potenciómetro y extensión con ajuste de matraca.
- PART 27 MASCARILLA TIPO CONCHA. - se verificará que contenga ligas ajustables, malla plástica exterior, puente nasal moldeado sin banda metálica cumpliendo con la norma N95.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PART 28 GOGGLE DE PROTECCION. - con mica intercambiable, visión periférica, anti empañante, anti rayaduras y antiestático con sistema de ventilación indirecta y que contenga banda de ajuste de neopreno y que cumpla con la norma NOM-S-003-1977.

- **PART 29 TAPONES AUDITIVOS.** - se verificará que sea de 24 decibeles, cumpliendo con la NOM-011-STPS.
- **PART 30 IMPERMEABLE.** - se verificará que sea un juego compuesto de chamarra con gorro y overol, confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC de 0.35 mm de espesor, sellado mediante doble vulcanización en todas las uniones, el pantalón de peto deberá traer tirantes para ajuste confeccionado en poliéster plastificada.
- **PART 31 RESPIRADOR DE MEDIA CARA.** – se verificará que este elaborado con material hipoalérgico, sistema de fijación con arnés de doble tirante, para uso de filtros serie 4C500.
- **PART 32 CARTUCHO ETIQUETA AMARILLA.** - se verificará que protejan contra vapores orgánicos, cloro, ácido clorhídrico, bióxido de azufre y gases ácidos.
- **PART 33 GUANTE CONTRA ACIDO.** – se verificará que el espesor medio resistente a los agentes químicos.
- **PART 34 ARNES DE SEGURIDAD.** – se verificará que el tejido debe ser dura flex para que estire con los movimientos del cuerpo, debe contar con hombreras acojinadas y removibles, correas de nylon para piernas y capacidad de 190 kg, cumpliendo con la norma ANSI Z395.1-2000.
- **PART 35 LINEA DE VIDA.** - se verificará que cuente con amortiguador de impacto con un máximo de carga de 140 kg, contracción de 1.21 mtrs. Cumpliendo con la norma ANSI Z395.1-2000.

Es conveniente precisar que todas las partidas solicitadas son para labores de trabajo rudo.

Para todas las partidas en las que se requieran bordados, deberá presentar una muestra del bordado, ya sea en un cuadro de tela o bien la prenda bordada que permita conocer la calidad del trabajo.

Muestras de los bordados:

 <p>Partidas 48, 49, 50, 51</p>	 <p>partidas 64, 66 y 75</p>
--	---



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

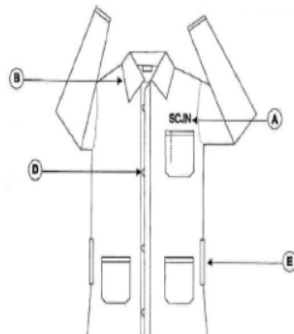
partidas 41, 42 87 y 88



partidas 83 y 84

2.00 cm ↑ SCJN ↓ Tipo de letra Arial en hilo Color blanco

1.5 cm ↑ INTENDENCIA ↓ Tipo de letra Arial en hilo Color blanco



LAS PRENDAS CORRESPONDIENTES A **DGIF/INTENDENCIA** QUE DEBEN LLEVAR EL BORDADO:

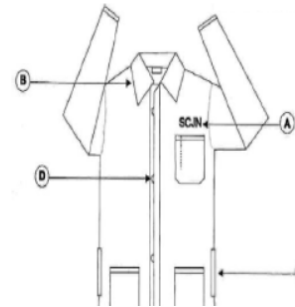
- Partida 77 overol azul
- Partida 78.1 Camisola azul para caballero
- Partida 80.1 Blusa para dama azul marino
- Partida 81 Bata azul marino para dama
- Partida 82 Bata azul marino para caballero

SE DEBE UBICAR **ARRIBA DE LA BOLSA IZQUIERDA** (DIBUJO REPRESENTATIVO)

2.00 cm ↑ SCJN ↓ Tipo de letra Arial en hilo Color blanco

1.5 cm ↑ MANTENIMIENTO ↓ Tipo de letra Arial en hilo Color blanco

Tipo de letra Arial en hilo Color blanco



LAS PRENDAS CORRESPONDIENTES A **DGIF/MANTENIMIENTO** QUE DEBEN LLEVAR EL BORDADO:

- Partida 79.1 Camisola gris para caballero
- Partida 82 Bata azul marino para caballero

SE DEBE UBICAR **ARRIBA DE LA BOLSA IZQUIERDA** (DIBUJO REPRESENTATIVO)

/ZF11B5mCUCI6CUCX3KyxZyFwIwZDFR3/WJ5ep6O=

El adjudicatario, para las partidas 11, 40 a 46, 48 a 59, 61, 62, 64 a 69, 75 a 88, deberá entregar una muestra prototipo conforme a lo solicitado en el Anexo 2a para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados, y las áreas tendrán 5 días hábiles para dar el visto bueno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN PRESENTE**

(Nombre la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumpla con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2c

FORMATO PARA PERSONA MORAL CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

FECHA: _____

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)

Nombre y firma del representante legal de la persona moral

FORMATO PARA PERSONA FÍSICA CARTA BAJO PROTESTA DE ENTREGAR BIENES NUEVOS Y ORIGINALES

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que todos los bienes que se entreguen derivados del procedimiento de Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 2d

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien)

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien)

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Uniformes, prendas y equipo de protección

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1		Casco Abatible para Motociclista color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	Pieza		11				
2		Guantes para Motociclista color negro	Par		12				
3		Botas para Motociclista color negro	Par		10				
4		Chamarras para Motociclista color negro	Pieza		13				
5		Pantalón para Motociclista color negro	Pieza		11				
6		Impermeable para Motociclista color negro	Juego		13				
7		Cubre Botas Impermeables de Motociclista	Par		8				
8		Mandil para Chef 4 vistas color negro	Pieza		33				
9		Mandil con Peto para Chef color negro	Pieza		33				
10		Delantal de Plástico	Pieza		33				
11		Chamarras para refrigeración	Pieza		2				
12		Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	Par		33				
13		Mandil de Plástico	Pieza		6				
14		Bota tipo Borceguí para Caballero, para diabético	Par		45				
15		Bota tipo Borceguí para Caballero, casquillo metálico	Par		155				
16		Bota tipo Borceguí para Caballero, dieléctrico	Par		62				
17		Bota tipo Borceguí para Caballero, sin casquillo	Par		144				
18		Zapato industrial para dama	Par		52				
19		Bota de hule tipo jardinero	Par		42				
20		Faja de cuero de res	Pieza		146				
21		Faja ortopédica con Tirantes	Pieza		341				
22		Guante tipo japones con látex	Par		131				
23		Guante de carnaza largo	Par		84				
24		Guante de piel tipo electricista	Par		224				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
25		Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	Par		228				
26		Careta electrónica para soldar	Pieza		2				
27		Mascarilla tipo concha	Pieza		2010				
28		Google de protección	Pieza		176				
29		Tapones auditivos	Pieza		83				
30		Impermeable	Juego		62				
31		Respirador de media cara, con juego de cartuchos y filtros	Pieza		60				
32		Cartucho etiqueta amarilla	Pieza		120				
33		Guante contra ácido	Par		30				
34		Arnés de seguridad	Equipo- Pieza		12				
35		Línea de vida con amortiguador de impacto	Pieza		12				
36		Guante de nitrilo tipo cirujano c/100	caja		206				
37		Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	Pieza		26				
38		Mascarilla desechable con válvula de respiración	Pieza		1300				
39		Cofia desechable	Pieza		2200				
40		Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino c/bordado	Pieza		7				
41		Bata para Médico Caballero c/bordado	Pieza		12				
42		Bata para Médico Dama c/bordado	Pieza		20				
43	43.1	Filipina para enfermera color azul claro	Juego		22				
	43.2	Pantalón para enfermera color blanco			22				
44		Filipina para personal de fisioterapia	Pieza		2				
45		Chaqueta para Enfermera	Pieza		11				
46		Chaleco para Enfermera	Pieza		11				
47		Zapatos para Enfermera	Par		22				
48		Filipina Cruzada para Chef corte Caballero en color Blanco c/bordado	Pieza		72				
49		Filipina Cruzada para Chef corte Dama en color Blanco, c/bordado	Pieza		21				
50		Filipina Cruzada para Chef caballero en color Blanco (Subdirector)c/bordado	Pieza		6				
51		Filipina Cruzada para Chef dama en color Blanco (Subdirector)c/bordado	Pieza		3				
52		Pantalón tipo Baggy para Caballero color negro con Raya de Gis	Pieza		78				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
53		Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con Raya de Gis	Pieza		24				
54		Gorra para Chef Unisex color negro	Pieza		33				
55		Calzado Unisex para Chef	Par		33				
56		Camisa de Vestir para Servicio	Pieza		18				
57		Pantalón de Vestir color negro	Pieza		18				
58		Corbata de color negra y lisa	Pieza		12				
59		Chaleco para servicio	Pieza		18				
60		Calzado de servicio	Par		12				
61	61.1	Saco de vestir para dama	Juego		9				
	61.2	Pantalón de vestir para dama			9				
62		Camisa de vestir	Pieza		9				
63		Zapatilla para Dama	Par		6				
64		Bata para Educadora	Pieza		153				
65		Blusa para Educadora y asistentes	Pieza		153				
66		Filipina para Chef Dama c/logo CENDI	Pieza		16				
67		Mandil para Cocinera	Pieza		16				
68		Pantalón para Chef Dama	Pieza		16				
69		Pantalón para Educadora y Asistentes de Dama	Pieza		102				
70		Zapato Tejido en Texturas Elásticas	Par		12				
71		Zapato para Cocinera	Par		16				
72		Zapato para Educadora y Asistentes	Par		52				
73		Tenis para Dama para Educadora y Asistentes	Par		45				
74		Sueco para Chef	Par		3				
75		Filipina para Chef Caballero	Pieza		2				
76		Pantalón para Chef de Caballero	Pieza		2				
77		Overol color azul marino	Pieza		38				
78	78.1	Camisola para caballero azul marino c/bordado	Juego		143				
	78.2	Pantalón para caballero color azul marino			125				
79	79.1	Camisola para caballero color gris c/bordado	Juego		156				
	79.2	Pantalón para caballero color gris			156				
80	80.1	Blusa para dama color azul marino	Juego		60				
	80.2	Pantalón para dama color azul marino			62				
81		Bata para dama color azul marino	Pieza		132				
82		Bata para caballero color azul marino	Pieza		277				
83		Chaleco para reportero c/bordado	Pieza		76				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
84		Chamarra térmica c/bordado	Pieza		16				
85		Abrigo para mujer	Pieza		51				
86		Abrigo para hombre	Pieza		141				
87		Corbata para hombre c/logo	Pieza		282				
88		Pañoleta o mascada c/logo	Pieza		102				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Plazo de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes para las partidas: 1 a 10, 12, 13, 20 a 39, 47, 60, 63, 70 a 74, no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.

Para las partidas de la 14 a la 19 no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.

Para las partidas 11, 40 a 46, 48 a 59, 61, 62, 64 a 69, 75 a 88, el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.

b) Lugar de entrega de los bienes:

Para las partidas: 8 a 12, 48 a 63, en la Dirección de Comedores, sito en calle José María Pino Suárez número 2, segundo piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 14 a 40, 77 a 82, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 13, 64 a 76, en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, sito en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 41 a 47, en la Dirección General de Servicios Médicos, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 85 a 88, en la Dirección General de Seguridad, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 83 y 84 en la Dirección General de Justicia TV, sito en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 1 a 7 la entrega de los bienes será en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

los administradores de los contratos.

c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) Nombre y firma del representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, cuando corresponda por su monto, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de las bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 4

***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADAS POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar uniformes, prendas y equipo de protección.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/[]/2022**, adjudicando al “Proveedor” *la presente contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [], *fracción/fracciones* [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2022 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada “[]”, de la Unidad Responsable “[]”, del presupuesto autorizado para el ejercicio 2022.

I.4. *El/La* [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [], *fracción* [] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, y el artículo _____, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PROVEEDOR”/ LOS “PROVEEDORES”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil número [] de fecha [].

II.2. *El/La* señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Proveedor” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

II.5. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según Cédula de Identificación Fiscal que exhibe.

II.7. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

II.8 . Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.9. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.10. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.11. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según Cédula de Identificación Fiscal que exhibe.

II.12. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

III. EL “PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como **“Anexo Uno”**.

III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del "Proveedor".

IV. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.7 (III.5) de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en compraventa de uniformes, prendas y equipo de protección, que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general de los bienes**

Partida	Subartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/ Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
1		Casco Abatible para Motociclista color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	Pieza		11				
2		Guantes para Motociclista color negro	Par		12				
3		Botas para Motociclista color negro	Par		10				
4		Chamarra para Motociclista color negro	Pieza		13				
5		Pantalón para Motociclista color negro	Pieza		11				
6		Impermeable para Motociclista color negro	Juego		13				
7		Cubre Botas Impermeables de Motociclista	Par		8				
8		Mandil para Chef 4 vistas color negro	Pieza		33				
9		Mandil con Peto para Chef color negro	Pieza		33				
10		Delantal de Plástico	Pieza		33				
11		Chamarra para refrigeración	Pieza		2				
12		Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	Par		33				
13		Mandil de Plástico	Pieza		6				
14		Bota tipo Borceguí para Caballero, para diabético	Par		45				
15		Bota tipo Borceguí para Caballero, casquillo metálico	Par		155				
16		Bota tipo Borceguí para Caballero, dieléctrico	Par		62				
17		Bota tipo Borceguí para Caballero, sin casquillo	Par		144				
18		Zapato industrial para dama	Par		52				
19		Bota de hule tipo jardinero	Par		42				
20		Faja de cuero de res	Pieza		146				
21		Faja ortopédica con Tirantes	Pieza		341				
22		Guante tipo japones con látex	Par		131				
23		Guante de carnaza largo	Par		84				
24		Guante de piel tipo electricista	Par		224				
25		Guante tejido tipo japonés con puntos de PVC	Par		228				
26		Careta electrónica para soldar	Pieza		2				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/ Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
27		Mascarilla tipo concha	Pieza		2010				
28		Google de protección	Pieza		176				
29		Tapones auditivos	Pieza		83				
30		Impermeable	Juego		62				
31		Respirador de media cara, con juego de cartuchos y filtros	Pieza		60				
32		Cartucho etiqueta amarilla	Pieza		120				
33		Guante contra ácido	Par		30				
34		Arnés de seguridad	Equipo		12				
35		Línea de vida con amortiguador de impacto	Pieza		12				
36		Guante de nitrilo tipo cirujano c/100	caja		206				
37		Lentes de seguridad t/industrial p/esmerilar	Pieza		26				
38		Mascarilla desechable con válvula de respiración	Pieza		1300				
39		Cofia desechable	Pieza		2200				
40		Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino c/bordado	Pieza		7				
41		Bata para Médico Caballero c/bordado	Pieza		12				
42		Bata para Médico Dama c/bordado	Pieza		20				
43	43.1	Filipina para enfermera color azul claro	Juego		22				
43	43.2	Pantalón para enfermera color blanco	Juego		22				
44		Filipina para personal de fisioterapia	Pieza		2				
45		Chaqueta para Enfermera	Pieza		11				
46		Chaleco para Enfermera	Pieza		11				
47		Zapatos para Enfermera	Par		22				
48		Filipina Cruzada para Chef corte Caballero en color Blanco c/bordado	Pieza		72				
49		Filipina Cruzada para Chef corte Dama en color Blanco, c/bordado	Pieza		21				
50		Filipina Cruzada para Chef caballero en color Blanco (Subdirector)c/bordado	Pieza		6				
51		Filipina Cruzada para Chef dama en color Blanco (Subdirector)c/bordado	Pieza		3				
52		Pantalón tipo Baggy para Caballero color negro con Raya de Gis	Pieza		78				
53		Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con Raya de Gis	Pieza		24				
54		Gorra para Chef Unisex color negro	Pieza		33				
55		Calzado Unisex para Chef	Par		33				
56		Camisa de Vestir para Servicio	Pieza		18				
57		Pantalón de Vestir color negro	Pieza		18				
58		Corbata de color negra y lisa	Pieza		12				
59		Chaleco para servicio	Pieza		18				
60		Calzado de servicio	Par		12				
61	61.1	Saco de vestir para dama	Juego		9				
61	61.2	Pantalón de vestir para dama	Juego		9				
62		Camisa de vestir	Pieza		9				
63		Zapatilla para Dama	Par		6				
64		Bata para Educadora	Pieza		153				
65		Blusa para Educadora y asistentes	Pieza		153				
66		Filipina para Chef Dama c/logo CENDI	Pieza		16				
67		Mandil para Cocinera	Pieza		16				
68		Pantalón para Chef Dama	Pieza		16				
69		Pantalón para Educadora y Asistentes de Dama	Pieza		102				
70		Zapato Tejido en Texturas Elásticas	Par		12				
71		Zapato para Cocinera	Par		16				
72		Zapato para Educadora y Asistentes	Par		52				
73		Tenis para Dama para Educadora y Asistentes	Par		45				
74		Suico para Chef	Par		3				
75		Filipina para Chef Caballero	Pieza		2				
76		Pantalón para Chef de Caballero	Pieza		2				
77		Overol color azul marino	Pieza		38				
78	78.1	Camisola para caballero azul marino c/bordado	Juego		143				
78	78.2	Pantalón para caballero color azul marino	Juego		125				
79	79.1	Camisola para caballero color gris c/bordado	Juego		156				
79	79.2	Pantalón para caballero color gris	Juego		156				
80	80.1	Blusa para dama color azul marino	Juego		60				
80	80.2	Pantalón para dama color azul marino	Juego		62				
81		Bata para dama color azul marino	Pieza		132				



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Marca/Modelo	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
					Cantidad	Precio unitario	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
82		Bata para caballero color azul marino	Pieza		277				
83		Chaleco para reportero c/bordado	Pieza		76				
84		Chamarra térmica c/bordado	Pieza		16				
85		Abrigo para dama	Pieza		51				
86		Abrigo para caballero	Pieza		141				
87		Corbata para caballero c/logo	Pieza		282				
88		Pañoleta o mascada c/logo	Pieza		102				

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Cualquier característica, término o condición no especificados en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el [], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[]/2022, (en su caso, agregar:) [y en el Acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[] ([] pesos []/100 moneda nacional), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[] ([] pesos []/100 moneda nacional), resultando un total de \$[] ([] pesos []/100 moneda nacional).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme lo siguiente:

El/Los pago(s) se realizará(n) a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la "Suprema Corte", ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

No se realizará el pago de los Comprobante Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que amparen los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" debe entregar la siguiente documentación:

El "Proveedor" designa a la empresa [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

- a. Cuenta;
- b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal; y
- e. Beneficiario.

Al “Administrador” del Contrato:

- II. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6 y II.7 (III.5) de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la(s) dirección(es) de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste. Asimismo, previo a emitir el primer pago, se deberá haber recibido copia de la póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Suprema Corte”.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Proveedor” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.8 (III.6) de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “Proveedor” dirigido al “Administrador” del contrato.

“Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes:

Para las partidas: 8, 9, 10, 11, 12, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, en la Dirección de Comedores, sito en calle José María Pino Suárez número 2, segundo piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 77, 78, 79, 80, 81, 82, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

núm. 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 13, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, sito en Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, en la Dirección General de Servicios Médicos, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 85, 86, 87, 88, en la Dirección General de Seguridad, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: 83 y 84 en la Dirección General de Justicia TV, sito en calle Republica de El Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.

Para las partidas: de la 1 a la 7 la entrega será en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con los administradores de los contratos.

Plazo de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 60, 63, 70, 71, 72, 73, 74, no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de fallo.

Para las partidas 14, 15, 16, 17, 18, 19, no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de fallo.

Para las partidas 11, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 65, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88., el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados.

Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que *la entrega de los bienes* materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", se realizará en la fecha que por escrito le señale *el/la "Administrador/a"* del contrato al "Proveedor".

QUINTA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

SÉPTIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el en las Bases del concurso por invitación pública **CIP/SCJN/DGRM/XXXX/2022** y su Anexo Técnico.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor de [] () días [], extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes, y en su caso, la reposición si se encuentran defectuosos.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del "Proveedor" por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] ([]) días hábiles a la presentación de la reclamación.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] () días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes adquiridos por la "Suprema Corte", hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en los domicilios señalados en la cláusula Cuarta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con tres días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones, especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

Dirección General de Servicios Médicos DGSMCorrespondencia@mail.scjn.gob.mx	Dirección General de Infraestructura Física DGIFCorrespondencia@mail.scjn.gob.mx ; gramirez@mail.scjn.gob.mx
Dirección General de Comunicación Social	Dirección General de Seguridad



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

comunicaciones@mail.scjn.gob.mx	edzul@mail.scjn.gob.mx
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes cdacorresp@mail.scjn.gob.mx ;	Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional dgrhcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx
Dirección General de Recursos Materiales dgrmcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx ;	Dirección General de Logística y Protocolo logisticayprotocolo@mail.scjn.gob.mx jaguzmanr@mail.scjn.gob.mx
Dirección de Comedores ealos@mail.scjn.gob.mx ; mbustos@mail.scjn.gob.mx ;	Dirección General de Justicia TV jtventanilla@mail.scjn.gob.mx mpalaciosq@mail.scjn.gob.mx

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “Proveedor” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” de las Bases del *Concurso...* [] y de conformidad con la propuesta técnica económica del “Proveedor” presentada el [].

“La Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “Proveedor”.
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “Proveedor” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “Proveedor” el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “Proveedor” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de *la entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato*, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Proveedor” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[], [] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado*.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactados*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto contratado que asciende a la cantidad máxima de \$[],[].[] (**pesos []/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad máxima de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el último párrafo, del artículo 289, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de [] ([] meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Proveedor" respecto de los bienes entregados.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega pactadas en el contrato y en lo establecido en sus anexos, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar al "Proveedor" una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al Proveedor respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “Proveedor” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega de los bienes o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “Proveedor” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “Proveedor” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al “Proveedor”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Proveedor” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Proveedor” suspende *la entrega de los bienes* objeto del presente contrato.
3. Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“Proveedor” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Proveedor” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa por la Dirección General de Servicios Médicos a [], por la Dirección General de Comunicación Social a [], por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes a [], por la Dirección General de Recursos Materiales a [], por la Dirección de Comedores a [], por la Dirección General de Infraestructura Física a [], por la Dirección General de Seguridad a [], por la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional a [], por la Dirección General de Logística y Protocolo a [], y por la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación a [], todos de la “Suprema” Corte”, como “Administradores” del presente contrato, quienes tendrán las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que consideren oportunas, mismas que el “Proveedor” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Las personas titulares de cada área podrán sustituir a los “Administradores” del contrato, lo que informarán por escrito al “Proveedor”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Proveedor” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para cumplir con el objeto de este instrumento contractual, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a los que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo establecido en la cláusula Cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[]/2022 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Uno” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”.

“Anexo Dos”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Proveedor” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[]/2022, (en su caso, agregar:) [y el Acta de la Junta de Aclaraciones de [].]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PROVEEDOR”

[]

[]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[] AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

[]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA []

[]
AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

[]

ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Proveedor”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por
el “Proveedor” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM/[]/2022,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]

SIN TEXTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE[].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso por invitación pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción XXIII, y 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ _____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

\$ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (M.N.) resultando un monto total de \$ _____ (_____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: _____

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ____ de ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar el bien a más tardar el día _____ del mes ____ de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes. /

/Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Proveedor", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/mzpo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

tenga derecho; documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de _____ (el administrador corresponderá conforme al numeral – de bases) _____ de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de _____ de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA MORAL DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso por invitación pública fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, fracción XXIII, y 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ _____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/mzpo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

\$ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (M.N.) resultando un monto total de \$ _____ (_____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ____ de ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar el bien a más tardar el día _____ del mes ____ de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes. //

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Proveedor", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de _____ de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de _____ de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

" Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, relativo a la adquisición de bienes _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número XXXXXXXX

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.

Anexo 6

PLIEGO DE PREGUNTAS



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Núm. CIP/SCJN/DGRM/002/2022

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Número de Procedimiento: CIP/SCJN/DGRM/002/2022

Fecha: _____

Descripción: _____

Razón Social: _____

Núm.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____